



DECRETO N° 976 /

VISTOS:

El correo electrónico de la Dirección de Asesoría Jurídica a Secplan, de fecha 23 de mayo de 2018, y su respuesta; el ordinario N° 440/03, de fecha 22 de mayo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; las declaraciones de conflicto de interés de los miembros de la comisión evaluadora; el acta de evaluación, de fecha 7 de mayo de 2018; la oferta presentada por Telefónica Empresas Chile S.A. y sus documentos adjuntos; el Decreto Alcaldicio N° 736, de fecha 19 de abril de 2018; el ordinario N° 354, de fecha 19 de abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 685, de fecha 12 de abril de 2018; Las Bases Administrativas, formatos y documentos elaborados para la Licitación Pública ID 4295-28-LQ18 denominada SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y VOZ IP I. M LA SERENA 2° PROCESO; el Ord. N° 0311/03, de fecha 5 de abril de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria elaborado el Secretario Comunal de Planificación con fecha 24 de enero de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 356, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el cual se llama a Licitación Pública ID 4295-16-LQ18 denominada "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE VOZ I.P. I.M LA SERENA"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el ordinario N° 440/03, de fecha 22 de mayo de 2018, el Secretario Comunal de Planificación solicitó la emisión de un Decreto Alcaldicio para resolver la licitación pública ID 4295-28-LQ18, señalando que la única oferta presentada en el proceso debe ser rechazada.
- 2.- Que según refiere el Acta de Evaluación suscrita por los miembros de la comisión evaluadora, y de acuerdo a la revisión de los antecedentes, y el sistema de información, se advierte que se presentó un solo oferente en el proceso de licitación, Telefónica Empresas Chile S.A., cuya oferta fue aceptada en el portal, pero en el examen de los antecedentes presentados se advirtió que el oferente presentó el Formato N° 4, que es la declaración jurada simple de no tener servicios en ejecución, sin embargo se logró desprender de los antecedentes de respaldo de experiencia que tendría actualmente servicios en ejecución para otras instituciones. Estimando que se estaba frente a un error en la postulación, y no existiendo otros oferentes, se solicitó mediante foro inverso la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, no existiendo respuesta del proveedor al requerimiento. Esta situación se encuentra contemplada en las causales de rechazo de ofertas, específicamente en el punto N° 14.1 de las bases administrativas, letra f), no responder satisfactoriamente los requerimientos de la comisión de evaluación, en cuanto a

aclaración de ofertas o presentación de documentos. Por estas consideraciones, la recomendación de la Comisión Evaluadora ha sido rechazar la oferta.

3.- Que es necesario dar cumplimiento cabal a las normas que regulan las etapas del proceso de Licitación, y cumplir las condiciones mínimas de admisibilidad de las ofertas.

5.- Que el artículo 9 de la ley N° 19886, Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, establece que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases...", de esta forma, la municipalidad debe ejercer las facultades que le otorga la ley si las ofertas en un proceso de licitación no se ajustan a las bases administrativas aprobadas.

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE INADMISIBLE y RECHÁCESE** la oferta presentada por Telefónica Empresas Chile S.A., en el proceso de licitación pública denominado SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y VOZ IP I.M La Serena 2P, ID 4295-28-LQ18, por cuanto el oferente no respondió el requerimiento de la comisión evaluadora realizado mediante la opción de foro inverso que contemplaron las bases administrativas, encontrándose en la causal de rechazo de ofertas que señala el punto N° 14.1 letra f) de las bases administrativas.

2.- **REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secplan
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Dirección de Contraloría Interna

RJ/LMV/MPVV/FFNC

